



**BELÉN**  
*te quiero grande!*

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2023-CM-MDB.**

Villa Belén, 19 de diciembre del 2023.

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Belén en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2023, aprobó por Unanimidad de los Regidores presentes, el **Acuerdo de Concejo N° 010-2023-SE-CM-MDB**, sobre **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2024”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el inciso 8 del artículo 9 de la mencionada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 40° de la misma norma municipal, las ordenanzas municipales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el artículo 74° de la Carta Magna, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los mismo límites que señala la ley. En este mismo orden, el artículo 195° señala que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir en material tributaria contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la norma IV del título del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios por parte de las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;

Que, la cuarta Disposición final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y emisión de los recibos de pagos correspondientes, incluida su determinación a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicio no más de 0.4% de la UIT, vigente al primero de enero de cada ejercicio;



**BELÉN**  
te quiero grande!

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, ha emitido el INFORME TÉCNICO N.º 002-2023-GAT-MDB, del 15/12/2023, que sustenta la propuesta de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPORTE A PAGAR POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”**, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como anexo 01, de dicho informe técnico se colige;

- ✦ Pago por derecho de Emisión Mecanizada, Cuponera de contribuyente con un predio S/ 8.90
- ✦ Pago por derecho de Emisión Mecanizada, contribuyente con predio adicional S/ 1.90

Que, mediante informe Legal N° 0298-2023-MDB-OAJ, de fecha 19.12.2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica se pronuncia a favor de la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que fija el monto a pagar por concepto de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales para el año 2024;

Que, asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 012-2020-A-MPM, Ordenanza Municipal que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas en materia tributaria de las Municipalidades Distritales en la Provincia de Maynas, la presente Ordenanza debe ser remitida a la Municipalidad Provincial de Maynas para su ratificación;

Estando a las facultades conferidas por el Inciso 8) del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto Mayoritario de los regidores presentes, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL IMPORTE A PAGAR POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.**

**ARTICULO PRIMERO.** – **FIJAR en OCHO con 90/100 Soles, (8.90)** el costo por el servicio de emisión mecanizada, el mismo que incluye la actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondiente, incluida su distribución a domicilio, a los contribuyentes de un único predio, **y fijar en UNO con 90/100 soles, (1.90)**, por cada predio adicional a los contribuyentes que poseen más de un predio, en concordancia con lo sustentado en el informe Técnico que sustenta la Presente Ordenanza y que como ANEXO 01, forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGUESE**, a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encargar a la Oficina General de Gestión Documentaria Y Archivo Central, solicitar ante la Municipalidad Provincial de Maynas la ratificación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, así como, una vez ratificada su publicación en el Diario Oficial “La Región” y en la página web de la Municipalidad Distrital de Belén.

**ARTICULO TERCERO.** – **DEROGUESE**, todo dispositivo o norma Municipal que se oponga en todo o en parte a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO.** – La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Belén  
C.P.C. CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS  
ALCALDE



**BELÉN**  
te quiero grande!

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ANEXO 01.**

**INFORME TECNICO**

El derecho de emisión mecanizada, es el proceso que consiste en la actualización de los valores del Impuesto Predial derivado de la aplicación del valor Arancelario, Valores Unitarios de Edificación, Unidad Impositiva Tributaria y en el caso de los Arbitrios Municipales la actualización de las tasas por el servicio de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo de acuerdo a la normatividad aprobada por la municipalidad. Este proceso va desde la preparación de la base de datos hasta la distribución y notificación de las cartillas tributarias en el domicilio fiscal de los contribuyentes y es realizada por el personal de la Municipalidad Distrital de Belén. Comprende el costo de la carpeta que incluye la información de la liquidación del Impuesto Predial, de los arbitrios municipales de limpieza pública, serenazgo, parques y jardines para el año 2024, incluyendo su distribución al domicilio fiscal.

**I. BASE LEGAL**

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal
- Decreto Supremo N° 133 – 2013 – EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**II. OBJETIVO**

Determinar el importe del derecho de emisión mecanizada que incluye la distribución a domicilio para el año fiscal 2024.

**III. ALCANCE**

El presente proyecto, es de alcance para todos los contribuyentes del distrito de Belén.

**IV. PROCESO Y ETAPAS DE LA EMISION MECANIZADA**

El proceso de la emisión mecanizada del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024, será desarrollado integralmente por el personal de la Municipalidad en un proceso que comprende desde la preparación de la base de datos hasta la distribución domiciliaria de las cuponeras.

Este trabajo se ha dividido en siete (7) etapas, siendo las 2 primeras, responsabilidad de OTIC y las 5 siguientes, responsabilidad de la GAT.

**Oficina de Tecnología de Informática y Comunicación.**

- 1.- Actualización de las tablas maestras en el Sistema.
- 2.- Programación del Sistema de Rentas.

**Gerencia de Administración Tributaria (GAT)**

- 3.- Impresión de HR, PU, LA.
- 4.- Compaginado.
- 5.- Engrampado.
- 6.- Zonificación
- 7.- Distribución.

**Oficina de Tecnología de Informática y Comunicación.**

❖ **Actualización de las tablas Maestras.**

Esta etapa se desarrolla en la OTIC, con la actualización de valores en las tablas maestras de la base de datos. Consiste en los ingresos de información a la base de datos de contribuyentes, para cada uno de los tributos a emitirse.



# BELÉN

te quiero grande !

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**Impuesto Predial.** - Actualización de los valores arancelarios de los terrenos urbanos del Distrito de Belén, contenidos en el Plano Predial de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos, así como de los valores Unitarios Oficiales de Edificación y el arancel de terrenos Rústicos para la selva vigente para el año 2024.

**Arbitrios Municipales.** - Ingresos de las nuevas tasas de arbitrios en concordancia con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2023-CM-MDB, "Ordenanza Municipal que regula el cobro de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana – Serenazgo – para el ejercicio fiscal 2024".

#### ❖ Programación del Sistema de Rentas.

Esta etapa se desarrolla en la OTIC, con la programación del Sistema de Rentas para la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que comprende análisis de la data, programación, pruebas y finalmente la ejecución del programa, así como el soporte y la configuración de las computadoras e impresoras destinadas para tal fin durante el periodo que dure la emisión, cuyas tareas serán la siguiente:

- Diseño del algoritmo del Impuesto Predial
- Diseño del algoritmo de los arbitrios
- Diseño del reporte del predial (HR, PU)
- Diseño del reporte de los arbitrios, actualización del Sistema de Rentas, caja y configuración de Impresoras en red, computadoras, aplicativos de impresión y soporte durante la emisión mecanizada.

#### Gerencia de Administración Tributaria (GAT).

La Gerencia de Administración Tributaria estará a cargo desde la tercera hasta la séptima etapa y consiste en:

- ❖ **IMPRESIÓN.** – En esta etapa se preparan todas las impresoras destinadas a la impresión de cuponeras, cargos, planos y otros, para lo cual se han dispuesto tres impresoras matrices para la impresión de HR, PU, LA, las cuales están ubicadas en la sub gerencia de Administración y Recaudación Tributaria.
- ❖ **COMPAGINADO.** - Consiste en el compaginado de las cuponeras HR, PU, LA y contratapa.
- ❖ **ENGRAMPADO.** – Luego del compaginado de las cuponeras, se efectúa la verificación del compaginado, se procede al engrampado de las cuponeras.
- ❖ **ZONIFICACION.** – Concluido el engrampado se procede a agrupar las cuponeras por zonas, ordenadas por manzanas, lotes y números de vivienda, en promedio de 80 cuponeras por paquete, al cual se les agrega el cargo de reparto y el plano zonificado que le corresponde.
- ❖ **DISTRIBUCIÓN.** – Concluido los paquetes para su distribución, se procede a la capacitación de los trabajadores para una distribución adecuada de las cuponeras, luego se procede a la entrega de los paquetes a cada uno de ellos, asimismo los trabajadores contratados para tal servicio retornan a la Municipalidad para la entrega de los cargos y chequeo respectivo por la jefatura responsable.

#### COSTOS RESUMIDOS

El costo total por concepto de emisión mecanizada y distribución de los recibos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se realizan sobre el universo de contribuyentes inscritos en la base de contribuyente



**BELÉN**  
te quiero grande!

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

SERVICIO	COSTO S/.	N° DE CONTRIBUYENTES	N° DE PREDIOS
EMISION Y DISTRIBUCION	129,090.00	11,167.00	11,467.00

**VI. CONDICION DE LOS CONTRIBUYENTES.**

Considerando que la emisión mecanizada y su distribución de los recibos (cuponeras) se realizan para el universo total de contribuyentes sin excepción alguna, se incurre en los respectivos costos de generación de la totalidad de contribuyentes inscritos, razón por la cual no existe ningún contribuyente que se encuentre inafecto al pago por derecho de la emisión mecanizada.

**VII. COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA Y DISTRIBUCION DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.**

La determinación del costo total por la emisión y distribución de los recibos (cuponeras) para el año 2024, comprende a los tributos; Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

**1. COSTO TOTAL POR DERECHO DE EMISIÓN PARA LOS RECIBOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS**

Para la actualización de los valores que determina el impuesto predial 2024 y su distribución a 11,167 contribuyentes, en el distrito y fuera de ella, se detalla los costos incurridos en su determinación, tal como se describe en el cuadro adjunto:

**ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL AÑO 2024.**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
<b>COSTOS DIRECTOS 1/</b>					<b>86,195.00</b>	<b>86,195.00</b>
<b>COSTOS DE MANO DE OBRA</b>					<b>20,730.00</b>	<b>20,730.00</b>
<b>Personal Contratado 276/728</b>					<b>18,720.00</b>	<b>18,720.00</b>
Técnico Rentas	1	Persona	1,200.00	60	720.00	720.00
Notificadores	15	Persona	1,200.00	100	18,000.00	18,000.00
<b>PERSONAL CAS</b>					<b>1,050.00</b>	<b>1,050.00</b>
Técnico Informático	1	Persona	1,500.00	70	1,050.00	1,050.00
<b>LOCACION DE SERVICIO</b>					<b>960.00</b>	<b>960.00</b>
Técnico Administrativo	1	Persona	1,200.00	80	960.00	960.00
<b>COSTO DE MATERIALES</b>					<b>10,465.00</b>	<b>10,465.00</b>
<b>Materiales y útiles de oficina</b>					<b>10,465.00</b>	<b>10,465.00</b>
Lapiceros	6	Caja	30.00	100	2,160.00	2,160.00
Lapices	20	Caja	5.00	100	1,200.00	1,200.00
Engrampador	15	Unidad	23.00	100	345.00	345.00
Toner	10	Unidad	450.00	100	4,500.00	4,500.00
Grapas	50	Caja	3.00	100	150.00	150.00
Clip mariposa	10	Caja	7.00	100	70.00	70.00
Ligas finas	20	Caja	5.00	100	100.00	100.00



# BELÉN

te quiero grande!

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Ligas gruesas	10	cajas	20.00	100	200.00	200.00
Papel bond de 80 gr.	20	Millares	22.00	100	440.00	440.00
Maletines	10	Unidad	100.00	100	1,000.00	1,000.00
Tableros	20	Unidad	10.00	100	200.00	200.00
Rafia por rollos	20	Unidad	5.00	100	100.00	100.00
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>					<b>55,000.00</b>	<b>55,000.00</b>
<b>Servicios de terceros</b>					<b>55,000.00</b>	<b>55,000.00</b>
Servicio de impresión, encuadernación y empastado de las cartillas (Tapas y Contratapas)	1	Servicio	24,000.00	100	24,000.00	24,000.00
Contratación del servicio de impresión de hojas membretadas HR, PU, PR,HLA	1	Servicio	24,000.00	100	24,000.00	24,000.00
Servicio de actualización del sistema SISMUNI para el cálculo de tributos del año 2024.	1	Unidad	7,000.00	100	7,000.00	7,000.00
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>14,250.00</b>	<b>14,250.00</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>
<b>Mano de Obra Indirecta</b>					<b>10,750.00</b>	<b>10,750.00</b>
Gerente de Rentas	1	Persona	6,500.00	30	1,950.00	1,950.00
Sub Gerente de Recaudación	1	Persona	5,500.00	50	2,750.00	2,750.00
Sub Gerente de Fiscalización	1	Persona	5,500.00	50	2,750.00	2,750.00
Jefe OTIC	1	Persona	5,500.00	60	3,300.00	3,300.00
<b>COSTOS FIJOS</b>					<b>3,500.00</b>	<b>3,500.00</b>
Agua	1	Servicio	14,000.00	5	700.00	700.00
Energía Eléctrica	1	Servicio	28,000.00	10	2,800.00	2,800.00
<b>TOTAL</b>					<b>100,445.00</b>	<b>100,445.00</b>

## 2. DISTRIBUCION DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

La distribución de los costos por la emisión mecanizada de recibos del Impuesto Predial se realiza sobre la totalidad de los predios existentes en el Distrito.

### 2.1 Determinación del servicio de Emisión y Distribución para los contribuyentes.

- Determinación del costo por emisión entre la cantidad de predios o contribuyentes según caso y documento impreso:

Documento	Cantidad Predios o Contribuyentes	Costo Unitario de Emisión	Costo por Emisión
HR	11,167	0.99	11,053.33
PU	11,467	0.99	11,352.33
LA	11,467	0.99	11,352.33
CARGO	11,167	0.99	11,055.33
CARATULA	11,167	4.98	55,629.68
<b>TOTAL</b>		<b>8.94</b>	<b>100,445.00</b>



2.2 Determinación del servicio por emisión mecanizada por contribuyente que posee un solo predio. – Consiste en determinar el cálculo por derecho de emisión mecanizada de un contribuyente que posee un solo predio, sumando cada uno de los componentes de la cuponera, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuponera	Caratula	CARGO	HR	PU	LA	TOTAL
Cuponera (1 solo predio)	4.98	0.99	0.99	0.99	0.99	8.94
<b>Total</b>	4.98	0.99	0.99	0.99	0.99	8.94

2.3 Determinación del costo del servicio de emisión mecanizada para los contribuyentes que poseen más de un predio. – se suma los documentos PU y LA, ya que son los adicionales de una cuponera de un predio.

Cuponera	Caratula	CARGO	HR	PU	LA	TOTAL
Cuponera (1 solo predio)	4.98	0.99	0.99	0.99	0.99	8.94
Adicional	0.00	0.00	0.00	0.99	0.99	1.98
<b>Total</b>	4.98	0.99	0.99	1.98	1.98	10.92

#### 2.4 DETERMINACION DE TASAS POR EL SERVICIO DE EMISION.

Para la determinación de las tasas por el servicio de emisión mecanizada se ha redondeado al inmediato inferior, como se aprecia en el siguiente cuadro;

Cuponera	Total	Equivalente	Derecho de Emisión
Cuponera (1 solo predio)	10.57	≤	8.90
Adicional	4.28	≤	1.90
<b>Total</b>	14.85	≤	10.80

#### 2.5 ESTIMACION DEL INGRESO POTENCIAL POR EMISION MECANIZADA 2024.

Para la estimación del ingreso potencial por el servicio de emisión mecanizada de los documentos y/o recibos por el impuesto predial, se ha considerado la cantidad de contribuyentes que solo tienen un predio multiplicado por la tasa anual señalado en el cuadro anterior, luego se ha sumado el ingreso proveniente por los predios adicionales que registran algunos contribuyentes obteniendo el ingreso potencial.

Cuponera	Cantidad	Derecho de Emisión	Total Ingresos
Cuponera 1 predio	11,167	8.90	99,386.30
Cuponera por predio adicional	300	1.90	570.00
<b>Proyección Ingresos</b>	-	-	<b>99,956.30</b>
Subvención por Redondeo	-	-	488.70